



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN N° **70001-33-31-009-2017-00154-00**
ACCIONANTE: **ANA DE JESÚS BARBOZA PÉREZ**
ACCIONADO: **NUEVA EPS**

Asunto: Concede Impugnación

La parte accionada, a través de apoderado presentó dentro del término legal, impugnación contra la sentencia proferida por este juzgado el día veintiocho (28) de junio de 2017, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la tutela. Por ser procedente se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por el apoderado de la parte accionada contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada 28 de junio de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2017, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARÍA